



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 2130 DE 2017



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 719
OCTUBRE DE 2017

UNIONES DE MOZOS DE CORDEL

Modificación del artículo 5° de la Ley N° 18.865

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto que se acompaña, por las razones que se pasan a exponer.

El proyecto de ley presentado busca modificar el artículo 5º de la Ley Nº 18.865.

En efecto al momento de redactarse la Ley Nº 18.865, se fijó como montos totales de dinero a recibir por las Uniones de Mozos de Cordel de los puertos de Montevideo, Colonia y Carmelo la cantidad de 9 BPC por cada uno de los trabajadores integrantes de las listas de cada puerto.

Con el correr del tiempo y las sucesivas negociaciones salariales y aumentos generales de los costos de mantenimiento de las respectivas Uniones, el monto de 9 BPC por trabajador no alcanza para cubrir los gastos que estas tienen.

Es así entonces, que proponemos este artículo que modifica los valores y asegura para el presente y futuro que los montos de dinero que se pagarán por trabajador, alcancen para cubrir los salarios laudados y el resto de las obligaciones que las diferentes Uniones tienen.

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2017

DANIEL PLACERES
MIEMBRO INFORMANTE
FERNANDO AMADO
RUBEN BACIGALUPE
GERARDO NÚÑEZ
LUIS PUIG

≠